

ACTA CON INTERVENCIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, URGENTE Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2021.

Señores Asistentes:

Presidencia:

D. Miguel Fco. Molina Chamorro

Concejales:

P. AxSí:

D. Juan Miguel Muñoz Serrano
Dña. Tamara Caro Pomares
Dña. María Engracia Moreno Utrera
Dña. Gemma Rivera Barroso
D. José Jiménez Navas
Dña. Shaila Reyes González
D. Juan José Varo Pareja
Dña. Engracia Núñez Muñoz
Dña. Raquel Moral Muñoz
Dña. M^a Ángeles Alba Sánchez
D. Juan José Ramos Miralles
D. Manuel Benítez Cantos
Dña. Antonia Salvatierra Malia
D. Braulio Manzanares García

P.S.O.E.:

Dña. M^a Dolores Varo Malia

P.P.:

Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez
D. Francisco Ponce Pérez

Sra. Secretaria Accidental:

Dña. Fca. Del Carmen Amores Revuelta

En Barbate siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen para la celebración presencial de la sesión, los señores reseñados al margen que forman en parte el Pleno Corporativo, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Miguel Fco. Molina Chamorro, asistidos por la Secretaria Accidental, Dña. Fca del Carmen Amores Revuelta, en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Local de 19 de noviembre de 2021, así que dicho esto y agradeciendo vuestra presencia vamos a dar comienzo al Pleno extraordinario.

La Presidencia disculpa en principio a Dña. Josefa Oliva Rivera Román por problemas de salud y a D. Jesús Alba Manzanares por motivos laborales.

Y con la ausencia del Interventor.

Abierta la sesión, una vez comprobada por la Sra. Secretaria Accidental la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que integran el Orden del Día que son:

Punto 1.- Justificación de la urgencia

La Presidencia justifica la urgencia.

“En el Servicio Municipal de Urbanismo se están tramitando los siguientes expedientes:

- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE BARBATE REPROGRAMACION DEL SUELO URBANIZABLE.
- INNOVACIÓN DEL PGOU URBANIZACIÓN RESIDENCIAL

CABO DE TRAFALGAR EN CAÑOS DE MECA TERMINO MUNICIPAL DE BARBATE.

- MODIFICACIÓN DEL PGOU DE BARBATE PARA EL ÁREA DE OPORTUNIDAD DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA TRAFALGAR-SAN AMBROSIO.

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	15/02/2022 11:33:55
Observaciones			Firmado	14/02/2022 22:25:52
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==		Página	1/50



- INNOVACIÓN CON CARÁCTER DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DE LA UE B17- "EL JARILLO" DEL PGOU DE BARBATE (CADIZ).

La tramitación de los mismos se ha dilatado debido a diversos motivos. En el caso de la Reprogramación la respuesta a las alegaciones presentadas que incluso han hecho necesario solicitar un informe previo de la Delegación Territorial en materia Medio Ambiental.

En el caso de la Innovación Cabo Trafalgar debido a los ajustes que la documentación presentada han requerido.

En lo que respecta al Área de Oportunidad, su aprobación va directamente ligada a la aprobación de la Reprogramación.

En cuanto a la Innovación de la unidad B17, en consonancia con la recepción de los informes preceptivos emitidos a la misma.

La Urgencia en la aprobación de todos estos documentos viene determinada por la Aprobación de la Junta de Andalucía de la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre de IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCIA (LISTA), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 233 de 3 de diciembre de 2021, que entrará en vigor el próximo día 23 de diciembre.

La Urgencia, como se indica anteriormente, se debe a la entrada en vigor de la nueva Ley 7/2021, ya que ésta podría afectar la tramitación de los expedientes referidos a las innovaciones y modificaciones planteadas en nuestro PGOU por dichos expedientes, que una vez con las aprobaciones planteadas podrán seguir tramitándose de conformidad con la LOUA, sin correr el riesgo de retrotraer su tramitación o adaptarla a la nueva normativa con el perjuicio que ello supondría para las actuaciones en éstas contenidas.

A lo anteriormente expuesto habría que añadir en el caso de la Innovación de Cabo de Trafalgar la circunstancia de evitar la caducidad del trámite ambiental de la misma prevista para el próximo mes de Abril.

En cuanto a la Innovación de la Unidad B17, la urgencia no está justificada en los casos expuesto. Ésta viene determinada porque en colaboración con la Agencia de Suelo de Andalucía (AVRA), tras esta aprobación, podríamos estar en disposición de aprobar los documentos de Estudio de Detalle, Reparcelación y Urbanización que haría posible la construcción de viviendas protegidas, tan demandadas en nuestra localidad y para lo que este Ayuntamiento va a contar con una parcela en la que podremos construir viviendas de estas características, además de las que sean gestionadas por AVRA, hasta completar el total de 304 viviendas, de ellas 201 con algún tipo de protección y 103 libres.

Independientemente de todos los temas urbanísticos anteriormente expuestos, con fecha 14 de diciembre se recibe en la Secretaría General informe emitido por el Asesor Jurídico de este Ayuntamiento D. Víctor B. Sánchez Peña, en el cual manifiesta que por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 4 de Cádiz, en el Recurso Contencioso Administrativo P.O. 366/2020 en el que este Ayuntamiento de Barbate es parte, se ha abierto Pieza Separada de Cuestión Incidental de Especial Pronunciamiento n.º 366.7/2020, habiéndose señalado para la Celebración de la Vista de dicho Incidente el próximo día 10 de Enero de 2022 a las 11:30

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	2/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

horas, siendo absolutamente necesario que por el Pleno, (al tratarse este procedimiento relacionado con el Recurso Contencioso interpuesto por ECOLOGISTAS EN ACCIÓN contra el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en relación al Proyecto de Actuación de la finca "La Carrasca"), se designe al letrado que se encargue de la representación procesal y la asistencia letrada en la Pieza en cuestión, debido a la liberación sindical del letrado D. Jose Manuel Mata de Quintana que era el que se estaba encargando de esta causa.

Por todo lo anteriormente expuesto tengo a bien proponer a la consideración del Pleno la aprobación de la urgencia de esta sesión".

Sometida a votación la justificación de la urgencia, es aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes (15 del Grupo Municipal Andalucía Por sí, 1 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular).

Punto 2 .- Aprobacion Definitiva Innovación con carácter de modificación puntual no estructural de la UE B17- "El Jarillo" del PGOU de Barbate (Cádiz).

"En el Servicio Municipal de Urbanismo se ha tramitado el expediente para aprobación de la Innovación referida en este punto.

El contenido del expediente que se trae a la consideración del Pleno y que previamente ha sido trasladado para su estudio a todos los grupos políticos, se detalla en el índice que consta en el mismo y que se transcribe a continuación:

INDICE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO APROBACIÓN DEFINITIVA

- 1.- Innovación con Carácter de Modificación Puntual No Estructural de la Unidad de Ejecución B17 "EL JARILLO", del Vigente Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio.
- 2.- Solicitud a Salud Necesidad Valoración Impacto de Salud.
- 3.- Correo Electrónico Respuesta de Medio Ambiente no necesidad tramite Ambiental
- 4.- Informe Entrada 2021005577E, de 25 de mayo, de la Dirección General de Salud Pública de no necesidad tramitación Valoración Impacto de Salud.
- 5.- Informe del Arquitecto sobre organismos sectoriales a los que debería solicitar informes preceptivos, de 26 de mayo de 2021.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	3/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

- 6.- Escrito Junta de Andalucía de recomendación declaración urgencia tramitación instrumentos de planeamiento.
- 7.- Informe jurídico Salida Interna 2021000080I, de 25 de mayo. Informe conformidad Secretaria General.
- 8.- Propuesta de Resolución para Aprobación Inicial Innovación, de 26 de mayo de 2021.
- 9.- Acuerdo Pleno de 2 de junio de 2021 .Aprobación Inicial .
- 10.- Anuncio para publicación acuerdo Aprobación Inicial.
- 11.- Escrito remisión anuncio aprobación inicial al BOP
- 12.- Solicitud informe a Delegación Territorial de Viviendas. Salida 20210041245.
- 13.- Solicitud informe Recursos Hídricos. Salida 20210041285
- 14.- Remisión Anuncio al Tablón Municipal y sede electrónica.
- 15.-Remisión Anuncio a Diario Provincial
- 16.- Remisión Acuerdo Aprobación Inicial a AVRA
- 17.- Anuncio Diario Domingo 27 de junio de 2021
- 18.- Anuncio BOP n.º 121, de 28 de junio
- 19.- Diligencia Tablón Municipal.
- 20.- Informe Registro Urbanismo no Alegaciones
- 21.- Informe Registro General no Alegaciones
- 22.- Informe Delegación Territorial en materia de Viviendas.
- 23.- Informe Delegación Territorial en materia de Aguas.
- 24.- Solicitud informe a Delegación Territorial Ordenación del Territorio
- 25.- Informe en materia Urbanística

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	4/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

26.- Informe Técnico a Aprobación Definitiva

27.- Informe Jurídico-Propuesta para Aprobación Definitiva.

Seguidamente el Pleno conoce el **Informe-Propuesta, suscrito por la Sra. Melgar Barroso, Asesora Jurídica del Servicio Municipal de Urbanismo y por la Sra. Secretaria General Accidental**, que a continuación se transcribe literalmente:

“INFORME JURÍDICO PROPUESTA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, en relación con la aprobación Definitiva de la Modificación Puntual No Estructural de la UE B-17 “El Jarillo” del PGOU de Barbate, la letrada que suscribe con la conformidad de la Sra Secretaria General (Artículo 3.4 en relación con el apartado 7a del artículo 3.3d) del Real Decreto 128/2018) tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME**,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El municipio de Barbate cuenta con Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por acuerdo de la, por entonces, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de fecha 30 de enero de 2003 (con objeto de dar cumplimiento a la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSA de 11 de abril de 2001). No obstante, dicho planeamiento general viene siendo de aplicación parcial desde el año 1995.

SEGUNDO. Por el Arquitecto del Servicio Municipal de Urbanismo, D. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ MALIA, se redacta el documento definitivo de MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DE LA UE B17 “EL JARILLO” que ahora se informa para su aprobación inicial. Se fundamenta la finalidad de la pretendida modificación en:

La adecuación de la ficha urbanística de la unidad, para su equiparación con los restantes suelos del Plan General que soportan la reserva de vivienda protegida y a los que se aplican los coeficientes de uso y tipología de vivienda protegida instaurados en la Adaptación Parcial a la LOUA (...) La ficha contiene un error en la asignación de la tipología a unifamiliar, en la documentación de la Modificación consta la eliminación de la vivienda unifamiliar y la consideración de la totalidad de la edificabilidad residencial con tipología de vivienda colectiva, considerando que las tipologías de vivienda colectiva son más acordes para el desarrollo de viviendas impulsadas o promovidas por entes públicos y sometidas a algún régimen de protección

TERCERO.- Realizada consulta a la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz, por la misma se informa que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de Diciembre, la meritada Innovación no se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	5/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

CUARTO.- El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 2 de Junio de 2021 acordó aprobar inicialmente el documento de innovación que nos ocupa. Dicho acuerdo se publicó en el BOP de Cádiz nº 121 de fecha 28 de Junio de 2021, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia municipales, así como en el periódico INFORMACIÓN de fecha 27 de Junio de 2021.

QUINTO.- La referida aprobación inicial fue comunicada a:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VIVIENDA	2021004124S
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (RECURSOS HÍDRICOS)	2021004128S
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	2021004267S

SEXTO.- Se reciben los siguientes informes de Organismos Sectoriales:

21/09/2021 202100950E	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VIVIENDA
01/10/2021 2021010050E	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (RECURSOS HÍDRICOS)

SÉPTIMO.- Por el Coordinador del Registro General en fecha 3 de Septiembre de 2021 (2021000187I) se emite certificado sobre alegaciones presentadas en el que se informa que NO se han presentado alegaciones.

OCTAVO.- Con fecha 18 de Octubre de 2021 se remite expediente completo ala Delegación Provincial de Ordenación del Territorio, solicitándole la emisión del informe preceptivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la LOUA.

NOVENO.- Con fecha 29 de Noviembre de 2021, tiene entrada n.º 2021012348E el informe FAVORABLE de Ordenación del Territorio a la innovación que nos ocupa.

DÉCIMO.- Obra en el expediente informe del Arquitecto del SMU de fecha 10 de Diciembre de 2021, en el que se expone:

En relación al procedimiento del encabezamiento, aclarar que el documento de INNOVACIÓN para Aprobación Definitiva, suscrito por el que informa, se adapta a los informes sectoriales favorables que obran en el expediente.

Tan solo, se debe hacer constar en el acuerdo de aprobación el condicionante que la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en su informe de fecha 17/09/2021 suscrito por el Jefe

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	6/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

del Servicio de Vivienda D. Jorge Escribano Gutiérrez y por la Delegada Territorial Dña Mercedes Colombo Roquette, exponen en dicho informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula el régimen de innovación de la ordenación establecida en cualquiera de los instrumentos de planeamiento, que se podrá llevar a cabo por medio de su revisión o modificación.

La disposición transitoria segunda de dicha Ley establece que «*todos los Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal o delimitaciones de suelo urbano y los restantes instrumentos legales formulados para su desarrollo y ejecución que, habiéndose aprobado conforme a la Legislación sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, General o Autónoma, vigente a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en tal momento, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su revisión o su total cumplimiento o ejecución conforme a las previsiones de ésta*».

Se considera modificación de los instrumentos de planeamiento toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada como revisión. Por su parte, se define revisión como la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Es decir, que la modificación no implicará nunca la alteración integral o sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

Los Municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante Acuerdo del Pleno de su Ayuntamiento, versiones completas y actualizadas, y textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación serán preceptivas cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulten necesarias para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 26 a 41 y la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 36, 37, 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	7/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

TERCERO. La modificación de los instrumentos de planeamiento se recoge en el art. 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) de 17 de diciembre de 2002, exigiéndose que aquella tendrá lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente, cuestión esta que está recogida en el documento redactado por el Arquitecto del SMU D. Juan Ramón Jiménez Malia.

CUARTO. La aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento, al tratarse de una modificación no estructural del planeamiento, siendo necesario la solicitud de informe a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (Art. 31.1.B) a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía).

QUINTO. Entre las determinaciones preceptivas de los Plan Generales de Ordenación Urbanística se encuentra la Definición de los restantes elementos o espacios que requieran especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico, que no hayan de tener el carácter de estructural. (Art. 10.2 A, e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

SEXTO. El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece:

2. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre .

c) Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre . Así como sus revisiones totales o parciales.

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	8/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

d) Los instrumentos de planeamiento urbanístico incluidos en el apartado 3, cuando así lo determine el órgano ambiental, de oficio o a solicitud del órgano responsable de tramitación administrativa del plan.

3. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

c) Los restantes instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2.c) anterior, así como sus revisiones, cuyo planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

d) Las innovaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley.

4. No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Estudios de detalle.

b) Planes parciales y Planes especiales que desarrollen determinaciones de instrumentos de planeamiento general que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.

c) Las revisiones o modificaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo recogidos en los apartados a) y b) anteriores.

SÉPTIMO. Si el alcance de la modificación no en encuentra dentro del ámbito del art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no se sujetará al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, ni evaluación ambiental estratégica simplificada.

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	9/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

OCTAVO. Es de aplicación al expediente que nos ocupa, la recomendación emitida por la Junta de Andalucía y remitida a todos los Ayuntamientos, sobre la posibilidad de acordar la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 33 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al procedimiento para la aprobación de instrumentos de planeamiento.

El artículo 33.1 de Ley 39/2015 establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La propuesta de utilizar el procedimiento de tramitación de urgencia para los instrumentos de planeamiento, se justifica en las incertidumbres derivadas de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID 19, que hacen prever, junto al contexto global, una mayor desaceleración del crecimiento económico.

Esa desaceleración anunciada y el reconocimiento del retraso en la tramitación de los instrumentos de planeamiento conforme a los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos justificaría la tramitación por urgencia.

NOVENO.- El procedimiento para aprobar Definitivamente la Modificación Puntual No Estructural de la UE B-17 "El Jarillo" del PGOU Municipal de Barbate es el siguiente:

A. A la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, se enviará copia del expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión de informe preceptivo, tal y como dispone el artículo 36.2.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

B. Una vez recibido el informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, tras la incorporación al documento en tramitación de las modificaciones que, en su caso, fueren necesarias, acordará la aprobación definitiva de la modificación del PGOU, de conformidad con los artículos 31.1.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Órgano competente: Ayuntamiento Pleno. Art. 22.2.c) Ley 7/1985
- Acuerdo: Mayoría absoluta: art. 47.3 ll) Ley 7/1985

C. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y local, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	10/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.

El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el Registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos.

Esta innovación ya pasó por pleno, se aprobó inicialmente, se ha sometido a información pública y se ha realizado en coordinación absoluta entre el servicio municipal de Urbanismo de este ayuntamiento y el departamento de ordenación del territorio de la Junta de Andalucía. Vimos que había un error como ya se comentó en la reunión que mantuvimos el miércoles con todos los portavoces de los distintos grupos de la corporación, los técnicos municipales, Sara Melgar como asesora Jurídica, el arquitecto del servicio municipal de urbanismo D. Jose Antonio Albarran y yo, ya comentamos que esta innovación se justifica por un error que hay en las fichas de planeamientos en la adaptación de la LOUA del plan vigente de este ayuntamiento, se lo comunicamos a ordenación del territorio y mantuvimos una reunión con ellos y nos informaron de que era una innovación bastante fácil porque no tenía carácter desestructural y que podíamos tramitarla en poco espacio de tiempo y además que la aprobación definitiva previo informe de ordenación del territorio correspondería al ayuntamiento. En todo momento mientras se ha estado redactando el documento, le hemos estado mandando los borradores a ordenación del territorio para que nos lo fuera supervisando y demás. Solicitamos informe de que si esta innovación necesitaba tramite ambiental, nos contestaron desde medio ambiente que no, al ser no estructural, solicitamos informe a salud por si necesitaba impacto de salud, también nos dijeron que no y en ordenación del territorio lo único que nos indicaron es que durante el periodo de exposición publica solicitáramos informe a vivienda y a dominio público hidráulico por la necesidad de agua para el desarrollo de esta unidad. Los dos informes una vez recibidos son favorables con respecto al tema de la innovación y se pidió el informe perceptivo a ordenación del territorio que ha venido recientemente y también es favorable. Por tanto se trae a pleno para su aprobación definitiva después de esta innovación que habrá que publicarla la aprobación definitiva e inscribirla en el registro autonómico de planeamiento y demás, la propuesta que se trae al pleno es

CONCLUSIONES

En consecuencia, visto los preceptos citados, el informe del Arquitecto del Servicio Municipal de Urbanismo, las que suscriben, salvo mejor criterio, entiende procedente:

PRIMERO.- Aprobar DEFINITIVAMENTE la MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DE LA UE B17 "EL JARILLO" .

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52
Observaciones		Página	11/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==		



SEGUNDO.- El instrumento de planeamiento que contenga la ordenación detallada, especificará los plazos de inicio y terminación de las viviendas con algún tipo de protección, su localización concreta y los porcentajes de vivienda de las diferentes categorías establecidas en el correspondiente Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

TERCERO.- Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y local, Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es cuanto tenemos el honor de informar, no obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, 15 del Grupo Municipal Andalucía Por sí, 1 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular.

Punto 3.- Aprobacion provisional modificación puntual del PGOU de Barbate reprogramacion del suelo urbanizable.

“En el Servicio Municipal de Urbanismo se ha tramitado el expediente para aprobación de la Innovación referida en este punto.

El contenido del expediente que se trae a la consideración del Pleno y que previamente ha sido trasladado para su estudio a todos los grupos políticos, se detalla en el índice que consta en el mismo y que se transcribe a continuación:

- 1.- ESCRITO REMISION A DELEGACION TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, BORRADOR MODIFICACION PUNTUAL Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA INICIO EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA. SALIDA 2018004935, DE 6 DE AGOSTO.
- 2.- ESCRITO DELEGACION TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO SUBSANACION DEFICIENCIAS INICIO EAE SIMPLIFICADA . REQUERIMIENTO DOCUMENTACION. ENTRADA 2018011634, DE 28 DE AGOSTO.
- 3.- REMITIENDO DOCUMENTACION, A DELEGACION TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO, REQUERIDA PARA SEGUIR TRAMITE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA. SALIDA 2018005564S, DE 7 DE SEPTIEMBRE.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	12/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

4.- RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE ADMISION A TRAMITE DEL EXPEDIENTE DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA. ENTRADA 2018012828, DE 25 DE SEPTIEMBRE.

5.- INFORME AMBIENTAL ESTRATEGICO, REMITIDO POR LA DELEGACION TERRITORIAL CON ENTRADA 201903510E, DE 25 DE MARZO.

6.- COMUNICACION DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE ENVIO DE ANUNCIO CORRESPONDIENTE A INFORME AMBIENTAL AL BOJA. ENTRADA 2019004405E.

7.- ANUNCIO INFORME AMBIENTAL ESTRATEGICO. BOJA Nº 65, DE 4 DE ABRIL DE 2019.

8.- ESCRITO DELEGACION TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO, REMITIENDO INFORME DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO, RECIBIDO CON ANTERIORIDAD A LA EMISION DEL INFORME AMBIENTAL. ENTRADA 2019008210E, 29 DE MAYO.

9.- INFORME JURIDICO-PROPUESTA PARA APROBACION INICIAL MODIFICION PUNTUAL DEL PGOU. REPROGRAMACION. SALIDA INTERNA 2019000184I, DE 17 DE SEPTIEMBRE.

10.- REMISION EXPEDIENTE A PLENO PARA APROBACION INICIAL MODIFICACION PGOU. REPROGRAMACION. SALIDA INTERNA 2019000185I. DE 17 DE SEPTIEMBRE.

11.- NOTA DE CONFORMIDAD, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DEL SR. SECRETARIO GENERAL CON EL INFORME EVACUADO POR LA ASESORA JURIDICA.

12.- PROPUESTA ALCALDIA PARA APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO. 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

13.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

14.- ACUERDO DE PLENO SESION 2 DE OCTUBRE DE 2019, RESOLVIENDO APROBACION INICIAL.

15.- INFORME JURIDICO CORRECCION ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE 2 DE OCTUBRE. SALIDA INTERNA 2019000238I.

16.- PROPUESTA DE RESOLUCION PARA CORRECCION ERROR DETECTADO. SALIDA INTERNA 2019000238I.

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	13/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

17.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURAS. 31 DE OCTUBRE DE 2019.

18.- ACUERDO PLENO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE CORRECCION ERROR DETECTADO EN ACUERDO PLENARIO DE 2 DE OCTUBRE.

19.- REMISION ANUNCIO APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL PGOU. REPROGRAMACION A PUBLICACIONES DEL SUR. SALIDA 20190068855, DE 14 DE NOVIEMBRE.

20.- EJEMPLAR DEL DIARIO INFORMACION DEL DOMINGO 24 DE NOVIEMBRE DONDE SE INSERTA ANUNCIO APROBACION INICIAL.

21.-REMISION ANUNCIO AL BOP. SALIDA 2019006883S, DE 14 DE NOVIEMBRE.

22.-BOP Nº 226, DE 26 DE NOVIEMBRE DONDE SE INSERTA ANUNCIO APROBACION INICIAL.

22-B.- DILIGENCIA DE EXPOSICIÓN PUBLICA EN EL TABLÓN MUNICIPAL DE ANUNCIOS Y EN SU SEDE ELECTRÓNICA.

- ESCRITOS COMUNICANDO LA ADOPCION DE ACUERDO DE APROBACION INICIAL, ADJUNTANDO CD CON DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE Y SOLICITANDO INFORME, COMO ORGANISMO CONSULTADO EN EL EXPEDIENTE DE INFORME AMBIENTAL.

23.- AGADEN

24.- DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO VIVIENDA. CARRETERAS.

25.- DELEGACION TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

26.- DELEGACION TERRITORIAL DE CULTURA

27.- DELEGACION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO. DOMINIO PUBLICO HIDRÁULICO.

28.- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

29.- EXCMO, AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

30.-DELEGACION TERRITORIA DE FOMENTO Y VIVIENDA (VIVIENDA).

31.- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	14/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

32.- DELEGACION TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO (MEDIO AMBIENTE)

32bis.- ALEGACIÓN A LA APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU. REPROGRAMACION DEL SUELO URBANIZABLE, PRESENTADA POR DON MANUEL MARIA MARTIN-MADARIAGA CASTRO. ENTRADA 2019016950E

33.- ESCRITO DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO, REQUIRIENDO SOLICITUD INFORMES SECTORIALES A TRAVE COMISION PROVINCIAL DE COORDINACION URBANÍSTICA Y SEÑALANDO DOCUMENTACIÓN A REMITIR. ENTRADA 2019017050E, DE 26 DE DICIEMBRE.

34.- REMISION DE TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA A LA COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN URBANÍSTICA. SALIDA 2020000166S, DE 13 DE ENERO.

34bis.- ALEGACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN SOBRE INFORMACIÓN PUBLICA DE LA APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU. REPROGRAMACION DEL SUELO URBANIZABLE. Entrada 2020000461E.

35.- COMUNICACION DE LA COMISION PROVINCIAL DE COORDINACION DE QUE EL EXPEDIENTE ESTA CORRECTO Y SU ADMISION A TRAMITE PARA LA EVACUACION DE LOS INFROME SOLICITADOS EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES. ENTRADA 2020000864E, DE 24 DE ENERO.

36.- ALEGACIONES DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN A LA APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU. REPROGRAMACION DEL SUELO URBANIZABLE. ENTRADA 2020000877E.

37.- SOLICITUD DE DOCUMENTACION DE LA APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU. REPROGRAMACION DEL SUELO URBANIZABLE, POR PARTE ASOCIACION VECINOS DE ZAHORA Y CAÑOS DE MECA "COSTA DE LA LUZ. ENTRADA 2019014007E.

38.- SOLICITUD DE DOCUMENTACION DE LA APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU. REPROGRAMACION DEL SUELO URBANIZABLE, POR PARTE ASOCIACION VECINOS DE ZAHORA Y CAÑOS DE MECA "COSTA DE LA LUZ. ENTRADA . ENTRADA 2019015348E.

39.-ALEGACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN SOBRE INFORMACIÓN PUBLICA DE LA APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU. REPROGRAMACION DEL SUELO URBANIZABLE, (por no ser atendida la Entrada 2020000461E). Entrada 2020000877E.

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	15/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

40.-DECRETO ALCALDÍA BRURB-00036-2020, de 19 de febrero, atendiendo peticiones Asociación de Vecinos Costa de la Luz y Ecologistas en Acción y resolviendo ampliar plazo exposición pública en un mes del expediente de aprobación inicial de la Modificación Puntual. Reprogramación PGOU, incluyendo un enlace para consulta de todo el expediente.

41.-ANUNCIO EXPOSICIÓN PUBLICA DECRETO ALCALDÍA BRURB-00036-2020.

42.- NOTIFICACIÓN ASOCIACION VECINOS COSTA DE LA LUZ DEL DECRETO ALCALDÍA BRURB-00036-2020. SALIDA 2020001485S.

43.- NOTIFICACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DEL DECRETO ALCALDÍA BRURB-00036-2020. SALIDA 20200001486S.

44.- REMISIÓN ANUNCIO DECRETO ALCALDÍA BRURB-00036-2020. A BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, PUBLICACIONES DEL SUR Y TABLÓN DE ANUNCIOS.

44B.- DIARIO INFORMACION 8 DE MARZO 2020 INSERCIÓN ANUNCIO AMPLIACION PLAZO.

45.- ESCRITO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACION URBANISTICA COMUNICANDO REQUERIMIENTO DELEGACIÓN DE SALUD DE DOCUMENTO VALORACION IMPACTO DE SALUD. ENTRADA 002799E A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN.

46.- BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA N.º 45, DE 9 DE MARZO, INSERCIÓN ANUNCIO DECRETO ALCALDÍA BRURB-00036-2020.

47.- ESCRITOS VARIOS EN RELACIÓN A COMUNICADO DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DE ANDALUCIA -ATLANTICO REQUIRIENDONOS PARA QUE SOLICITEMOS INFORME PRECEPTIVO DE ESTE ORGANISMO. Se le solicita a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística que le soliciten el informe a la Demarcación de Costas.

48.- ALEGACIONES ECOLOGISTAS EN ACCIÓN. ENTRADA 2020004750E.

49.- ESCRITO COMISION DE COORDINACION URBANISTICA REMITIENDO INFORMES DPH, COMERCIO Y CARRETERAS. ENTRADA 2020005575E, DE 11 DE JUNIO.

50.- ESCRITO A LA COMISIÓN DE COORDINACION URBANÍSTICA RESPONDIENDO REQUERIMIENTO DEMARCACION DE COSTAS SOBRE SOLICITUD DE INFORME. 2020002823S DE 4 DE MAYO . PARALELAMENTE SE REMITE A LA DEMARCACION DE COSTAS. SALIDA 2020002824S, DE 4 DE MAYO.

51.- INFORME EN MATERIA DE VIVIENDA A LA REPROGRAMACION. ENTRADA 2020006227E, DE 26 DE JUNIO.

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	16/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

52.- REMISIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR ECOLOGISTAS A LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE. DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PARA QUE EMITAN INFORME AL RESPECTO. SALIDA 2020003813S, DE 26 DE JUNIO.

53.- INFORME DE INCIDENCIA TERRITORIAL DE LA REPROGRAMACIÓN. ENTRADA 2020006663E, DE 8 DE JULIO.

54.- ESCRITO DE LA COMISION DE COORDINACIÓN COMUNICANDO NO ES DE SU COMPETENCIA SOLICITAR INFORME A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS. ENTRADA 20206687E, DE JULIO.

55.- ESCRITO A LA COMISION DE COORDINACION REMITIENDO ESTUDIO IMPACTO DE SALUD PARA INFORME . SALIDA 2020005635S, DE 8 DE SEPTIEMBRE.

56.- SOLICITUD A REGISTRO GENERAL CERTIFICADO ALEGACIONES AL EXPEDIENTE. SALIDA INTERNA 2020000104I, DE 9 DE SEPTIEMBRE.

57.-INFORME DEL REGISTRO GENERAL CON ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE. SALIDA INTERNA 2020005805S, DE 15 DE SEPTIEMBRE.

58.- INFORME DE SALUD. ENTRADA 2020009666E, DE 2 DE OCTUBRE.

59.- INFORME DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS POR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN. ENTRADA 2021006992, DE 5 DE JULIO.

60.- INFORME ARQUITECTO ACLARATORIO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

61.- INFORME DE 21 DE OCTUBRE DE 2021 DEL ARQUITECTO CONTESTACION ALEGACIONES FORMULADAS POR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.

62.- INFORME DE 25 DE OCTUBRE DE 2021, DEL ARQUITECTO CONTESTACIÓN ALEGACIONES FORMUADAS POR MANUEL MARIA MARTIN DE MADARIAGA CASTRO.

63.- INFORME DE COSTAS A LA REPROGRAMACIÓN, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

64.- INFORME ARQUITECTO SOBRE CUMPLIMIENTO DISPUESTO ARTICULO 30 DE LA LEY DE COSTAS.

65.- INFORME JURIDICO-VISTO BUENO SECRETARIA DE TRAMITACION Y PROPUESTA DE RESOLUCION, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	17/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

Seguidamente el Pleno conoce el **Informe-Propuesta, suscrito por la Sra. Melgar Barroso, Asesora Jurídica del Servicio Municipal de Urbanismo y por la Secretaria General Accidental**, que a continuación se transcribe literalmente

“INFORME JURÍDICO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, en relación con la aprobación Provisional de la Modificación Puntual del PGOU de Barbate la letrada que suscribe con la conformidad de la Sra Secretaria General (Artículo 3.4 en relación con el apartado 7ª del artículo 3.3d) del Real Decreto 128/2018) tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME**,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 2 de Octubre de 2019, mediante acuerdo Plenario se aprueba inicialmente el documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE BARBATE. REPROGRAMACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE cuya justificación viene dada en el propio documento en su apartado 1.1 en el que se expone:

“ Como consecuencia , y tras más de 13 años de tramitación de una Revisión de Plan General que finalmente ha quedado sin efecto, nos encontramos en una situación urbanística en la que el planeamiento general vigente del municipio resulta ser un documento aprobado definitivamente hace más de 15 años, siendo no obstante de aplicación parcial desde hace más de 22 años, complementado por un documento de Adaptación Parcial aprobado desde hace más de 9 años y en un marco de provisionalidad derivada de la fallida previsión de la entrada en vigor de un nuevo Plan General que sustituyera sus determinaciones.

Pero las previsiones de programación establecidas en el planeamiento general vigente han quedado completamente desfasadas, siendo las circunstancias socioeconómicas actuales muy diferentes a las que en su momento sirvieron de base para el análisis y diagnóstico en la redacción del PGOU, pudiéndose comprobar que el desarrollo del Plan no ha sido el esperado.

Esta situación está ocasionando desajustes y limitaciones no sólo para la ejecución del propio Plan General vigente, sino para cualquier intento de desarrollo no contemplado inicialmente en sus previsiones”.

Dicha modificación tiene por objeto, según lo expuesto en el apartado 1.2 del referido documento:

“ Realizar una nueva programación del Suelo Urbanizable del municipio, con el fin de dar cobertura al modelo de ciudad contemplado por el Plan General vigente y, al mismo tiempo, posibilitar nuevos desarrollos que vegán a dar respuesta a las necesidades actuales del municipio y que no pueden ser satisfechas por dicho Plan General, principalmente desde la aprobación, en noviembre de 2006, del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y teniendo en cuenta lo establecido en la Instrucción 1/2014.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	18/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

La reprogramación propuesta se estructura en dos períodos temporales de 8 años cada una, respetando las limitaciones de crecimiento establecidas por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)."

SEGUNDO. En fecha 26 de Noviembre de 2019 se acuerda corregir error material del calendario acuerdo de Aprobación Inicial.

TERCERO. Una vez acordada la corrección de error, se procede a publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP n.º 226 de 26 de Noviembre de 2019), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barbate (Del 14 de Noviembre de 2019- al 16 de Diciembre de 2019), así como en el Diario Información de fecha 24 de Noviembre 2019.

CUARTO. La referida aprobación inicial fue comunicada a:

AGADEN	2019007393S
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VIVIENDA FOMENTO Y VIVIENDA (CARRETERAS)	Y2019007392S
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO EMPLEO	Y2019007391S
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO DEPORTE (CULTURA)	Y2019007390S
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIOAMBIENTE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (DPH)	Y2019007389S
EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA	2019007387S
EXCMO AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRA.	2019007386S
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA (VIVIENDA)	2019007384S
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	2019007388S
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIOAMBIENTE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (MEDIOAMBIENTE)	Y2019007385S
COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN	2020000166S

QUINTO.- Con fecha de entrada 2020000461E de 15 de Enero se presenta por la representación de Ecologistas en Acción de Cádiz mediante el que se solicita se suba toda la documentación del expediente que nos ocupa, y del mismo modo, mediante entradas 2019014007E y 2019015348E de 10 de Octubre y de 12 de Noviembre por la representación de la Asociación de Vecinos Costa de la Luz se presenta escrito solicitando copia de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa.

SEXTO.- Mediante Decreto de Alcaldía BRURB 00036-2020 de fecha 19 de Febrero se Resuelve:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	19/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

Atender a la petición realizada por Ecologistas en Acción de Cádiz y dar también respuesta a lo solicitado por la Asociación de Vecinos Costa de la Luz y en consecuencia ampliar un mes el periodo de información pública.

SÉPTIMO.- Se procede a publicar el acuerdo de ampliación de un mes el periodo de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP n.º 45 de 9 de marzo de 2020), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barbate (Del 26 de febrero de 2020- al 1 de Julio de 2020), en el Diario Información de fecha 8 de marzo 2020 y se notifica a la Asociación de Vecinos Costa de la Luz (2 de Marzo de 2020) y a Ecologistas en Acción de Cádiz (9 de Marzo de 2020)

OCTAVO.- Se reciben los siguientes informes de Organismos Sectoriales:

11/06/20	Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas.
11/06/20	Informe de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empresa y Universidad (No procede).
11/06/20	Informe de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento.
26/06/20	Informe en Materia de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento.
08/07/20	Informe de Incidencia Territorial
02/10/20	Informe Evaluación Impacto en Salud.
29/11/2021	Costas

NOVENO.- Por la Coordinadora del Registro General en fecha 15 de de Septiembre de 2020 (202005805S) se emite certificado sobre alegaciones presentadas en el que se informa se han presentado alegaciones por los siguientes interesados:

Fecha y Nº de Registro Presentación	Remitente
20/12/2019	MANUEL MARÍA MARTÍN DE MADARIAGA CASTRO
2019016950E	
26/06/2020	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CÁDIZ
2020003813S	

DÉCIMO.- Comoquiera que las referidas alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción hacen alusión a la tramitación del Informe Ambiental Estratégico tramitado por la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Prevención y Control Ambiental de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de Junio de 2020, mediante salida 20200003813S se remiten las mismas a la meritada Delegación Provincial solicitando informe a ésta sobre lo alegado.

UNDÉCIMO.- Con fecha 31 de Mayo de 2021 entrada nº 2021006992E es evacuado el informe solicitado a la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Prevención y Control

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52
Observaciones		Página	20/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==		



Ambiental de la Junta de Andalucía, en el que se desestiman todos los argumentos alegados por ECOLOGISTAS EN ACCIÓN de carácter medioambiental.

DUODÉCIMO.- Por el Arquitecto del SMU se emite informe de fecha 29 de Septiembre de 2021 en el que se informa que:

El documento de modificación para aprobación provisional suscrito por el que informa se incorporan ajustes derivados de los informes sectoriales que obran en el expediente y que se concretan en la aclaración de la medición y el cálculo del suelo urbano del término y en el cálculo de la evolución Poblacional.

Que dichos ajustes no suponen una modificación sustancial del documento ya que no alteran la programación prevista en la aprobación inicial.

DÉCIMO TERCERO.- Por el Arquitecto del SMU se emite informe de fecha 21 de Octubre de 2021 en el que se informan las alegaciones de carácter Técnico de **ECOLOGISTAS EN ACCIÓN** en sentido desestimatorio de las mismas.

DÉCIMO CUARTO. Por el Arquitecto del Servicio Municipal de Urbanismo se emite informe de fecha 25 de Octubre de 2021 en el que se informan las alegaciones de carácter Técnico de **D. MANUEL MARÍA MARTÍN DE MADARIAGA CASTRO** en sentido desestimatorio de las mismas.

DÉCIMO QUINTO.- Con fecha 26 de Noviembre de 2021 se emite informe por el Arquitecto del SMU, en relación al informe de costas en el que se expone que en el documento de la reprogramación no se altera ninguna determinación de densidad, ordenación o volumen de las establecidas en el planeamiento vigente, por lo cual no vulnera ninguno de los supuestos que pudieran derivarse del Artículo 30 de la Ley 22/1988 de 28 de Julio, de Costas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. En cuanto a las Alegaciones presentadas por **ECOLOGISTAS EN ACCIÓN** se dividen las mismas en 17 Bloques, comenzando las mismas a partir del Bloque 2, pues el primero lo consideran como de Antecedentes.

BLOQUE 2: *FALTA DE RESPUESTA A LAS SUGERENCIAS E INFORMACIÓN AMBIENTAL EN LA FASE DE CONSULTAS PREVIAS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA(EAE).*

Para ello se solicitó informe a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, que emite informe de fecha 31 de Mayo de 2021 en el sentido desestimatorio de las mismas, fundamentado en que en el transcurso de la formulación del Informe Ambiental Estratégico las meritadas sugerencias fueron tomadas en consideración y se consideró que debían ser desestimadas.

BLOQUES:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	21/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

3.- UN MODELO URBANÍSTICO OBSOLETO Y DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL, 4.- EL SUBTERFUGIO DE LA "REPROGRAMACIÓN" VERSUS POTENCIAR LA ESPECULACIÓN, 5.- EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD, 7.- LA INNECESARIEDAD DE LOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS PROPUESTOS, 8.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS, 12.- LA RECUPERACIÓN DE LA LAGUNA DE LA JANDA, 13.- PREVENCIÓN DE RIESGOS NATURALES, 14.- LAS URBANIZACIONES ILEGALES, 16.- LA NECESARIA DESCLASIFICACIÓN DE SUELOS URBANIZABLES INNECESARIOS Y CON ALTO IMPACTO AMBIENTAL.

Como se expone en el informe emitido por el Arquitecto del SMU, el documento de modificación únicamente pretende ordenar temporalmente el suelo urbanizable contemplado en el el PGOU vigente mediante una nueva programación del mismo toda vez que esta actuación incluso recogida en el artículo 6.1.3 "Revisión de Programa" de las normas urbanísticas del propio PGOU.

En este sentido, en el propio apartado 1.2 de la Modificación se describe su objeto en los siguientes términos: *"realizar una nueva programación del Suelo Urbanizable del municipio, con el fin de dar cobertura al modelo de ciudad contemplado por el Plan General vigente y, al mismo tiempo, posibilitar nuevos desarrollos que vengan a dar respuesta a las necesidades actuales del municipio y que no pueden ser satisfechas por dicho Plan General, principalmente desde la aprobación, en noviembre de 2006, del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y teniendo en cuenta lo establecido en la Instrucción 1/2014".*

Como puede apreciarse, la Modificación se limita a realizar una nueva reprogramación de los sectores de suelo urbanizable para adecuar el PGOU vigente al POTA en cuanto a sus determinaciones temporales, por lo que no es objeto de la referida innovación definir el modelo de ordenación del Municipio, ni clasificar o desclasificar suelo urbanizable. Esas decisiones se adoptaron en la aprobación definitiva del PGOU y ya son firmes y definitivas.

A mayor abundamiento, esta cuestión ya ha sido resuelta por la jurisprudencia, en la Sentencia núm. 631/2020, de 19 de marzo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, Sede de Granada, dictada en el seno del procedimiento ordinario núm. 500/2017 ("**Sentencia TSJA**" y "**TSJA**", respectivamente), seguido a instancias de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE GRANADA contra la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU de Motril (Granada) relativa a la reprogramación de suelos urbanizables (BOJA núm. 40, de 1 de marzo de 2017), en la medida en que desestima numerosos de los argumentos expuestos por EAC respecto de la aprobación inicial de la Modificación puntual, en un supuesto que guarda una sustancial identidad de razón con el aquí analizado, y que entendemos es concedora la entidad ahora alegante.

En este sentido la meritada Sentencia expone:

"Se trataría en este caso con la modificación, de corregir el elemento temporal del planeamiento, adecuando la ordenación urbanística temporalmente desfasada, a las exigencias de la realidad".

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	22/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

“Ahora bien, cuando el recurrente analiza las cifras de crecimiento de suelo urbanizable programado propuesto, lo hace desde la perspectiva de la memoria del PGOU de 2003 – no impugnado ahora como después desarrollaremos- [...]”.

“La modificación lo que determina es la nueva programación de actuaciones ya previstas en el PGOU 2003, en dos periodos de 8 años atendiendo a criterios de prioridad que conveniente explicita en su Memoria, destacando la razonabilidad de los criterios expuestos [...]”.

“En cuanto a la clasificación del suelo debemos recordar que la modificación no reclasifica el suelo por lo que tal clasificación como motivo de impugnación no puede acogerse, siendo en todo caso una previsión clasificatoria firme”.

“Y es claro que la clasificación del suelo a que se refiere el recurrente es firme, ya venía establecida en el PGOU de 2003 cuya impugnación no puede ahora aceptarse por la vía indirecta”.

“La modificación que se impugna ahora no establece una clasificación innovadora del suelo, ni prevé afectación ambiental que no estuviera ya prevista en la redacción del PGOU 2003 y que fue sometido al informe de impacto ambiental entonces regulado por la ley andaluza 7/94. Por tanto las actuaciones que a raíz de la reprogramación se realicen deberían encontrar cobertura en el PGOU 2003. Hemos de recordar nuevamente el militado alcance de la disposición impugnada, que trata de corregir el elemento temporal del PGOU que sigue vigente en Motril y al que sí le sería exigible la evaluación ambiental adecuada cuya ausencia además no podría invocarse por esta vía indirecta de impugnación. Es dicho PGOU 2003 reprogramado en el tiempo y actualizado para verificar el cumplimiento de los límites de crecimiento establecidos en el POTA, el que sirve de cobertura y marco de futuros proyectos que a su vez deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental. Hemos de concluir diciendo que conforme a la memoria de la disposición impugnada (...) no tiene el alcance real y material necesario que determinaría la exigibilidad de la EAE”.

“Debemos rechazar lo reproches que realiza la demanda al PGOU 2003 y sus previsiones en el apartado octavo de la demanda”.

Por todo ello, a juicio de la que suscribe procede desestimar las alegaciones correspondientes a estos Bloques.

BLOQUE 6.- DE LA NECESIDAD DE LA JUSTIFICACIÓN.

De las propias alegaciones de Ecologistas en Acción, se desprende que se ha justificado y argumentado la Reprogramación (Alegación 26 y ss), si bien, argumentan la falta de ésta basándose en que la misma debería justificar el PGOU municipal del año 1995, no podemos estimar las referidas alegaciones y ello porque, la Reprogramación que ahora se informa no clasifica suelo y la única justificación que cabe es el motivo y la forma para reprogramar el suelo urbanizable del municipio.

Por ello, entiende esta letrada que procede desestimar las alegaciones correspondientes a este Bloque.

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	23/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

BLOQUE 9.- INCUMPLIMIENTO DEL POTA

Nuevamente esta alegación se centra en criticar el modelo del PGOU vigente, pues de conformidad con el Informe Técnico emitido al respecto el documento cumple con las limitaciones de la norma 45 del POTA.

Por ello, entiende esta letrada procede desestimar las alegaciones correspondientes a este Bloque.

BLOQUE 10.- IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU

Del IAE se desprende que la Reprogramación al tratarse de un nuevo calendario y no clasificar suelo no tiene efecto significativo sobre el medioambiente.

Por ello, entiende esta letrada procede desestimar las alegaciones correspondientes a este Bloque.

BLOQUE 11.- AFECCIÓN SOBRE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Obra en el expediente Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 3 de marzo de 2020 que señala:

"Dado que el objeto de la Modificación es únicamente la reprogramación temporal del desarrollo del suelo urbanizable aprobado por el PGOU vigente y conforme a la Adaptación parcial a la LOUA; esta modificación no cambia ni la clasificación ni la calificación del suelo por lo que no supondrá cambio en la afección a Dominio Público Hidráulico, Inundabilidad, Disponibilidad de Recursos Hídricos, Infraestructuras de abastecimiento ni depuración de los sectores implicados. Dicha afección será evaluada, atendiendo al a normativa en vigor, en la tramitación de cada desarrollo concreto"

Por ello, entiende esta letrada procede desestimar las alegaciones correspondientes a este Bloque.

BLOQUE 15.- INFORMES SECTORIALES

La reprogramación cuenta con todos los informes sectoriales que son preceptivos en los que se informa en su mayoría que al tratarse de un nuevo calendario y no de cambio de clasificación de suelo no tiene ninguna incidencia sobre los mismos, no obstante, como se expone en el Informe del arquitecto del SMU, el documento para aprobación Provisional *incorpora ajustes derivados de los informes sectoriales que obran en el expediente y que se concretan en la aclaración de la medición y el cálculo del suelo urbano del término y en el cálculo de la evolución Poblacional.*

Alegaciones 119 y 120 : *El Ayuntamiento debe devolver el IAE a la Delegación de la CAGPyDS en Cádiz para que proceda a su anulación por las graves deficiencias e incumplimientos de la normativa legal detectados*

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	24/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

en estas alegaciones, y se retrotraiga el expediente a la fase de valoración de las sugerencias recibidas en las consultas previas.

Como hemos expuesto, este Ayuntamiento remitió a la meritada Delegación las Alegaciones que nos ocupan, habiéndose emitido informe en el sentido desestimatorio de las mismas con la fundamentación expuesta en el BLOQUE 2.

Alegación 132 Y 133: Debido a los errores y omisiones cometidos en el Informe de la Asesoría Jurídica del Servicio Municipal de Urbanismo procede retrotraer el expediente a la fase de evacuación de informes por el Servicio Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento antes de su aprobación inicial.

Obra en el expediente Acuerdo Plenario de Corrección de error material de fecha 6 de Noviembre de 2019, donde se corrige el acuerdo Plenario de Aprobación Inicial (2 de Octubre de 2019), una vez corregido, se publica en el BOP de Cádiz en fecha 26 de Noviembre de 2019, por lo que no procede retrotraer el expediente.

Alegación 134: El expediente debe incluir un informe del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento que analice la incidencia en el medio ambiente de la Modificación puntual del PGOU y valore las sugerencias de Ecologistas en Acción.

Como hemos expuesto, este Ayuntamiento remitió a la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Prevención y Control Ambiental de la Junta de Andalucía las Alegaciones que nos ocupan, habiéndose emitido informe en el sentido desestimatorio de las mismas con la fundamentación expuesta en el BLOQUE 2.

Por ello, entiende esta letrada procede desestimar las alegaciones correspondientes a este Bloque.

BLOQUE 17.- EMERGENCIA CLIMÁTICA

Como hemos expuesto, este Ayuntamiento remitió a la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Prevención y Control Ambiental de la Junta de Andalucía las Alegaciones que nos ocupan, habiéndose emitido informe sobre este aspecto en el sentido desestimatorio de las mismas con la fundamentación expuesta en el BLOQUE 2.

Por ello, entiende esta letrada procede desestimar las alegaciones correspondientes a este Bloque.

SEGUNDO.- En cuanto a las Alegaciones presentadas por **D. MANUEL MARÍA MARTÍN DE MADARIAGA CASTRO** en las que se reclama se incluya al Sector CM5 en el primer cuatrienio en vez de en el Segundo como se incluye en el documento de Reprogramación, manifestando que la firma de un convenio en 2001, así como uno de los tres pagos pactados en el meritado convenio, justificaría su inclusión en el primer cuatrienio.

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	25/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

En este sentido, como bien se expone en el informe técnico, los sectores incluidos en el primer periodo responden a unidades que presentan mayores garantías de ejecución, lo que no significa que la reprogramación vaya a conllevar la desclasificación del suelo del sector CM5, teniendo en cuenta otros condicionantes medioambientales con los que cuenta el sector (LIC y ZEC del Tómbolo de Trafalgar)

Asimismo, por el hecho de incluirlo en el segundo cuatrienio no anula el convenio ni los compromisos derivados de éste.

Por ello procede desestimar las alegaciones presentadas.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 26 a 41 y la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 36, 37, 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. El procedimiento para continuar la modificación puntual del PGOU Municipal es el siguiente:

A la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación provisional con las modificaciones que procedieren.

Órgano Competente: Ayuntamiento Pleno (Artículo 22.2 c) Ley 7/1985).
Acuerdo: Mayoría Absoluta (Artículo 47.311) Ley 7/1985).

Será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos **no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.**

Del informe emitido por el Arquitecto del SMU quien suscribe el Proyecto se desprende :

Que dichos ajustes **no suponen una modificación sustancial del documento** ya que no alteran la programación prevista en la aprobación inicial.

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	26/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

Una vez recibidos los mismos, se enviará copia del expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión de informe preceptivo, tal y como dispone el artículo 36.2.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Recibido el informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, tras la incorporación al documento en tramitación de las modificaciones que, en su caso, fueren necesarias, acordará la aprobación definitiva de la modificación del PGOU, de conformidad con los artículos 31.1.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y local, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.

El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el Registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos.

Esta innovación consiste en una actualización del calendario del plan vigente que al ser del 95 el calendario se ha quedado obsoleto, iba a permitir poder meter encarga en este plan de suelo urbanizable que no esté previsto en el en el Plan General del 95 ha sido aprobada inicialmente por el por el pleno corporativo sometida a información pública. Sometida los informes de los distintos organismos sectoriales y se han recibido alegaciones de Ecologistas en Acción y de el señor Martín de Madariaga. Estas alegaciones cuentan con tanto informe del arquitecto municipal como del de la asesoría jurídica de del servicio de Urbanismo. Además las alegaciones de los ecologistas cuentan con un amplio informe de la Delegación de medio Ambiente, puesto que en una de de los puntos de las alegaciones ponían en duda el procedimiento ambiental que se había llevado desde la Junta. Una vez recibidas estas respuestas a las alegaciones tanto de las juntas de la delegación de Medio Ambiente como del el informe del arquitecto y el informe jurídico pues traemos la propuesta al Pleno de la aprobación provisional de la reprogramación quiero indicar que en la justificación de la urgencia no se ha hecho mención, pero esta reprogramación se ha dilatado haberla traído

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	27/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

al Pleno porque entre uno de los informes sectoriales que había que solicitar estaba el de Costa, que además de ser previo es vinculante y ha habido un error en la administración tanto de la demarcación de costas de Cádiz como del Ministerio, por el cual nos han pedido disculpas, se traspapeló la petición del informe, pero la verdad que luego han colaborado muchísimo con nosotros para poderlo informar rápidamente y, por tanto, la propuesta de resolución que se trae al Pleno es la siguiente,

Por todo ello, las que suscriben elevan al Pleno Corporativo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CÁDIZ Y D. MANUEL MARÍA MARTÍN DE MADARIAGA CASTRO y aprobar **PROVISIONALMENTE** la modificación puntual del PGOU Municipal con los ajustes derivados de los informes de los organismos sectoriales, sin que los mismos supongan una modificación sustancial del documento.

SEGUNDO. Requerir a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

TERCERO. Una vez recibidos los mismos, enviar copia del expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión de informe preceptivo.

Es cuanto tenemos el honor de informar, no obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, 15 del Grupo Municipal Andalucía Por sí, 1 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular.

Punto 4.- Aprobacion Inicial innovación del PGOU urbanización residencial Cabo de Trafalgar en Caños de Meca termino municipal de Barbate.

En el Servicio Municipal de Urbanismo se ha tramitado el expediente para aprobación de la Innovación referida en este punto.

El contenido del expediente que se trae a la consideración del Pleno y que previamente ha sido trasladado para su estudio a todos los grupos políticos, se detalla en el índice que consta en el mismo y que se transcribe a continuación:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52
Observaciones		Página	28/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==		



- 1.- DOCUMENTO DE ALCANCE DE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
- 2.- INFORME DE CULTURA AL DOCUMENTO DE ALCANCE
- 3.- INFORME DOMINIO PUBLICO HIDRÁULICO AL DOCUMENTO DE ALCANCE
- 4.- INFORME GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL
- 5.- DILIGENCIA PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE ALCANCE
- 6.- PRESENTACIÓN DOCUMENTO INNOVACIÓN PARA APROBACIÓN INICIAL.
- 7.- PROVIDENCIA ALCALDÍA SOLICITANDO INFORMES.
- 8.- RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN PLAZO TRÁMITE AMBIENTAL
- 9.- INFORME TÉCNICO INNOVACIÓN PARA APROBACIÓN INICIALMENTE
- 10.- ESCRITO PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS EN DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL.
- 11.- PRESENTACIÓN DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL CORREGIDO.
- 12.- INFORME TÉCNICO AL DOCUMENTO CORREGIDO.
- 13.- INFORME JURÍDICO PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- 1.- DOCUMENTO INNOVACION PARA APROBACION INICIAL
- 2.- DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO
- 3.- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
- 4.- VALORACIÓN IMPACTO EN SALUD
- 5.- ESTUDIO ACÚSTICO

Seguidamente el Pleno conoce el **Informe-Propuesta**, suscrito por la **Sra. Melgar Barroso, Asesora Jurídica del Servicio Municipal de Urbanismo** y por la **Secretaria General Accidental**, que a continuación se transcribe literalmente

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	29/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

"INFORME JURÍDICO

En relación con el documento de INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE BARBATE, DEL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CABO DE TRAFALGAR SITA EN CAÑOS DE MECA Y EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO la letrada que suscribe con la conformidad de la Sra Secretaria General (Artículo 3.4 en relación con el apartado 7a del artículo 3.3d) del Real Decreto 128/2018) tiene el honor de emitir el siguiente INFORME,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por la representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS RESIDENCIAL CABO TRAFALGAR de Caños de Meca se presentan las solicitudes de referencia interesando la aprobación de la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE BARBATE, DEL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CABO DE TRAFALGAR SITA EN CAÑOS DE MECA y el ESTUDIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO que acompaña.

SEGUNDO.- Obra en el Expediente DOCUMENTO DE ALCANCE DE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO a la Innovación que nos ocupa emitido por la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Agricultura y Pesca y Desarrollo Sostenible, con No de Expediente EAE/06/2019, de fecha 31 de Mayo de 2020, así como prórroga del mismo por 7 meses y 15 días concedida mediante resolución de fecha 5 de Julio de 2021.

TERCERO.- Obran en el expediente informe del Servicio de DPH y de Calidad del Agua, Departamento de Patrimonio Histórico y del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con entrada nº 2020005279 de fecha 4 de JUNIO de 2020.

CUARTO.- El documento de Alcance ha estado Publicado en el Tablón de Anuncios Municipal durante tres meses, de conformidad con certificado de secretaría general que obra en el expediente.

QUINTO.- Obra en el expediente informe de fecha 22 de Septiembre de 2021 del Arquitecto del SMU, en el que se expone que "No obstante el carácter de modificación de ésta innovación de Plan, sí que se trata de una Modificación de Carácter Estructural ya que afecta a clasificación de suelo, reclasificando parte de la Unidad propuesta de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado, por lo que estará sometida a EAE ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley GICA"

Asimismo se expone que el documento pudiera informarse FAVORABLEMENTE para su APROBACIÓN INICIAL.

Como organismo sectorial se considera en el informe técnico que el proyecto deberá remitirse a :

- Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	30/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

- Delegación Territorial de Medioambiente- Costas- DPH. Señalar que el documento propone una traza para la línea de 500 metros de Influencia del Litoral que deberá ser Refrendada y si procede, aprobada o no en el informe que se emita por costas.

En este sentido, la que suscribe considera necesario solicitar también informe a la Demarcación de Costas.

- Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento- Delegación Territorial de Fomento.
- Delegación Territorial de Salud.
- Delegación Territorial de Ordenación del Territorio.

QUINTO.- Con fecha 19 de Octubre de 2021, se remite requerimiento para correcciones del documento previas a la aprobación inicial.

SEXTO.- Con fecha 11 de Noviembre tiene entrada con nº 20210011643 documento de subsanación atendiendo el requerimiento.

SÉPTIMO.- Por el Arquitecto del SMU se emite nuevo informe de fecha 22 de Noviembre de 2021, en el que se expone que el documento presentado es correcto y se encuentra correctamente maquetado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, según dispone el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, referente a la revisión, se entenderá como modificación.

SEGUNDO.- La modificación de los instrumentos de planeamiento se recoge en el art. 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) de 17 de diciembre de 2002, exigiéndose que aquella tendrá lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente, cuestión esta que está recogida en el documento, según informe técnico de fecha 22 de Septiembre.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	31/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

TERCERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 26 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO. El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía dispone que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO.- El apartado 3.7o) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, establece que el asesoramiento legal preceptivo de la Secretaría General, comprenderá la aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Si bien el apartado 4 del meritado artículo dispone que "la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

SÉPTIMO.- La tramitación del expediente ha de ajustarse al procedimiento indicado en el art. 32 LOUA, así como el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, recogido en el art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

1. Aprobación inicial:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	32/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

- - Órgano competente: Ayuntamiento Pleno. Art. 22.2.c) Ley 7/1985
- - Acuerdo: Mayoría absoluta: art. 47.3 ll) Ley 7/1985

◦ - Exposición pública: El acuerdo de aprobación inicial ha de publicarse por plazo no inferior a un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, (Art. 32.1.2a LOUA) sometiéndose a dicha información pública, el instrumento de planeamiento, el estudio ambiental estratégico, y un resumen no técnico de dicho estudio, así como a consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que habrá de realizarse a través de la comisión de coordinación de la Junta de Andalucía.

• 2.- De acuerdo con el art. 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, realizados los trámites anteriores, procederá:

◦ a.- Aprobación provisional, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

◦ b.- Remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo. Dicha remisión se realizará de forma simultánea al proceso de verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante.

◦ c.- Formulación, por el órgano ambiental, de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

◦ d.- En su caso, adecuación, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.

◦ e.- En su caso, nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras la adecuación del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.

En los supuestos en que se produzca una nueva información pública, el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, al órgano ambiental, para que éste dicte declaración ambiental estratégica final, complementando así la inicialmente formulada.

◦ f.- Remisión del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, así como de toda la documentación que la legislación urbanística y sectorial requiera, al órgano sustantivo para su resolución sobre la aprobación definitiva.

◦ g.- Resolución sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

- h.- Publicación del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52
Observaciones		Página	33/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==		



Esta esta innovación viene determinada por un un convenio ya aprobado por el por el pleno corporativo. Que se firmó con la asociación de vecinos Cabo de Trafalgar para una obra pública ordinaria de una conducción de de agua en la que el Ayuntamiento ponía como condición que la urbanización de todo el ámbito afectado por esta asociación de vecinos en la que existen más de 200 viviendas en Caños de Meca porque al considerar que el objetivo del Ayuntamiento no solamente es ofrecer los servicios básicos de agua y luz y demás, sino que, incitar a la población al desarrollo urbanístico de la zona y sobre todo la zona de Caños de Meca, con la problemática que su no desarrollo urbanístico acarrearía a todos.

Esta innovación ha tenido un documento de alcance en su parte ambiental que sea publicado durante 3 meses en sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, como requiere la normativa. A raíz de ahí se presenta la documentación para la modificación inicial por parte de de la asociación de vecinos Cabo de Trafalgar. Hemos estado con ellos a través de los informes emitidos por el arquitecto y por la asesoría jurídica y por todos los los técnicos de Urbanismo de las deficiencias que hemos visto hasta que el el documento estaba completamente, valga la redundancia completo y con todo sus requisitos en ello. Y la propuesta que se trae al Pleno es,

CONCLUSIONES

En consecuencia, visto los preceptos citados, el informe favorable del Arquitecto del Servicio Municipal de Urbanismo, las que suscriben, salvo mejor criterio, entiende procedente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU y el estudio ambiental estratégico.

SEGUNDO.- Someter el instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes, mediante anuncio que se publicará en el B.O. de la Provincia, en uno de los diarios de los de mayor difusión en la misma, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos a través de la Comisión de Coordinación Provincial de Coordinación Urbanística.

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	34/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

CUARTO.- Practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

Se arbitrarán medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

QUINTO.- Suspender por el plazo máximo un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

SEXTO.- Realizado los trámites anteriores, continuará el procedimiento en la forma prevista en el art. 40.5, apartados j) a o), Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiéndose tener en cuenta las alegaciones que puedan producirse durante el trámite de información pública y el contenido de los informes sectoriales, que en su caso se emitan.

Es cuanto tenemos el honor de informar, no obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, 15 del Grupo Municipal Andalucía Por sí, 1 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular.

Punto 5.- Aprobación Inicial modificación del PGOU de Barbate para el área de oportunidad de dinamización turística Trafalgar-San Ambrosio.

En el Servicio Municipal de Urbanismo se ha tramitado el expediente para aprobación de la Innovación referida en este punto.

El contenido del expediente que se trae a la consideración del Pleno y que previamente ha sido trasladado para su estudio a todos los grupos políticos, se detalla en el índice que consta en el mismo y que se transcribe a continuación:

1.- DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

2.- DILIGENCIA PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE ALCANCE.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52
Observaciones		Página	35/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==		



3.- ESCRITO PERSONACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE AGADEN.

4.- INFORME TÉCNICO APROBACIÓN INICIAL.

5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO.

6.- INFORME JURÍDICO PROPUESTA APROBACION INICIAL.

DOCUMENTACIÓN TECNICA

1.- DOCUMENTO TECNICO PARA APROBACION INICIAL

2.- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO

3.- ESTUDIO ACUSTICO

4.- ESTUDIO MEDIO HÍDRICO

5.- MEMORIA ARQUEOLÓGICA

Seguidamente el Pleno conoce el **Informe-Propuesta**, suscrito por la **Sra. Melgar Barroso, Asesora Jurídica del Servicio Municipal de Urbanismo** y por la **Secretaria General Accidental**, que a continuación se transcribe literalmente

"INFORME JURÍDICO

En relación con el documento de INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE BARBATE, PARA EL ÁREA DE OPORTUNIDAD DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA TRAFALGAR SAN AMBROSIO Y EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO la letrada que suscribe con la conformidad de la Sra Secretaria General (Artículo 3.4 en relación con el apartado 7a del artículo 3.3d) del Real Decreto 128/2018) tiene el honor de emitir el siguiente INFORME,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por el Arquitecto del SMU se suscribe documento de INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE BARBATE, PARA EL ÁREA DE OPORTUNIDAD DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA TRAFALGAR SAN AMBROSIO y se acompaña de ESTUDIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

SEGUNDO.- Obra en el Expediente DOCUMENTO DE ALCANCE DE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO a la Innovación que nos ocupa emitido por la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	36/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

de Agricultura y Pesca y Desarrollo Sostenible, con No de Expediente EAE 18/2019, de fecha 19 de febrero de 2021.

TERCERO.- El documento de Alcance ha estado Publicado en el Tablón de Anuncios Municipal durante tres meses, de conformidad con certificado de secretaría general que obra en el expediente.

CUARTO.- Obra en el expediente Solicitud de Da VANESA RIVERA GIRÓN en representación de AGADEN, interesando se tenga por interesada a la referida asociación y se dé copia de todo el expediente administrativo.

QUINTO.- Por el Arquitecto del SMU se ha emitido informe de fecha 17 de Septiembre de 2021 , en el que se realiza un resumen ejecutivo de la innovación y se expone que los Organismos Sectoriales afectados son:

- Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate.
- Delegación Territorial de Medioambiente
- Costas
- Delegación de Carreteras Junta de Andalucía.

SEXTO.- Obra en el expediente en fecha 10 de Diciembre de 2021, informe del Arquitecto del SMU que suscribe el documento de innovación en el que se expone que:

La innovación propone una MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL del planeamiento vigente, de acuerdo con la LOUA, por incorporar como Urbanizable suelo No Urbanizable.

Con respecto a la Infraestructura de Saneamiento y Depuración señalar que el que suscribe entiende que la solución que se pretende adoptar, debiera tener en cuenta la modificación en trámite de aprobación DEL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CABO DE TRAFALGAR SITA EN CAÑOS DE MECA, colindante con la presente, debiendo esta solución describirse en un documento previo a la aprobación definitiva de la presente Innovación que debiera refrendarse mediante Informe del Departamento de DPH de la Junta de Andalucía, esta observación debiera de hacerse extensiva respecto del Sistema General Viario propuesto, con expresa afección al Sistema General que figura en el Plan General Vigente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, según dispone el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	37/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, referente a la revisión, se entenderá como modificación.

SEGUNDO.- La modificación de los instrumentos de planeamiento se recoge en el art. 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) de 17 de diciembre de 2002, exigiéndose que aquella tendrá lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente, cuestión esta que está recogida en el documento, según informe técnico de fecha 22 de Septiembre.

TERCERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 26 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO. El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía dispone que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- a) Los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.
- b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO.- El apartado 3.7o) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, establece que el asesoramiento legal preceptivo de la Secretaría General, comprenderá la aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Si bien el apartado 4 del meritado artículo dispone que "la emisión del informe del Secretario podrá

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	38/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

SÉPTIMO.- La tramitación del expediente ha de ajustarse al procedimiento indicado en el art. 32 LOUA, así como el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, recogido en el art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

1. Aprobación inicial:

- - Órgano competente: Ayuntamiento Pleno. Art. 22.2.c) Ley 7/1985
- - Acuerdo: Mayoría absoluta: art. 47.3 ll) Ley 7/1985
- - Exposición pública: El acuerdo de aprobación inicial ha de publicarse por plazo no inferior a un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, (Art. 32.1.2a LOUA) sometiéndose a dicha información pública, el instrumento de planeamiento, el estudio ambiental estratégico, y un resumen no técnico de dicho estudio, así como a consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que habrá de realizarse a través de la comisión de coordinación de la Junta de Andalucía.

• 2.- De acuerdo con el art. 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, realizados los trámites anteriores, procederá:

- a.- Aprobación provisional, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

- b.- Remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo. Dicha remisión se realizará de forma simultánea al proceso de verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante.

- c.- Formulación, por el órgano ambiental, de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

- d.- En su caso, adecuación, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.

- e.- En su caso, nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras la adecuación del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.

En los supuestos en que se produzca una nueva información pública, el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, al órgano ambiental, para que éste dicte declaración ambiental estratégica

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	39/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

final, complementando así la inicialmente formulada.

◦ f.- Remisión del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, así como de toda la documentación que la legislación urbanística y sectorial requiera, al órgano sustantivo para su resolución sobre la aprobación definitiva.

◦ g.- Resolución sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

◦ h.- Publicación del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

Esta innovación viene también de la mano de un convenio urbanístico que se firmó y se aprobó años anteriores con los anteriores propietarios de estos terrenos para el desarrollo de los mismos y de acuerdo a la revisión que entonces el Ayuntamiento de Barbate estaba aprobando de su Plan General y de conformidad con el Pota de la Janda. Estos nuevos promotores son Zahora Playa y se suscribieron al contenido del Convenio que ya estaba aprobado, pero no obstante, el Ayuntamiento y Zahora Playa, pues quedaron en hacer una novación de ese convenio, o sea, una modificación de ese convenio que también ha sido aprobado definitivamente por el pleno de este Ayuntamiento. La novación prácticamente consiste en que en el convenio original había un 60% destinado a uso residencial en estos suelos y un 40% destinado a uso turístico en la novación que se aprobó recientemente. Estos porcentajes han cambiado, de forma que hay un 40% de uso residencial y un 60% de uso de uso turístico. Además, se ha incrementado en el porcentaje de cesión obligatoria al Ayuntamiento de aprovechamientos urbanísticos. En resumidas cuentas, es el objetivo de la innovación del convenio, que se aprobó definitivamente. Este expediente también ha tenido un documento de alcance emitido por la Delegación de Medio Ambiente de la Junta que sea publicado durante 3 meses en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Y una vez presentados los documentos para la aprobación inicial y emitido los informes correspondientes correspondiente, se trae la siguiente propuesta de resolución al pleno corporativo,

CONCLUSIONES

En consecuencia, visto los preceptos citados, el informe favorable del Arquitecto del Servicio Municipal de Urbanismo, las que suscriben, salvo mejor criterio, entienden procedente emitir la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU y el estudio ambiental estratégico.

SEGUNDO.- Someter el instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	40/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes, mediante anuncio que se publicará en el B.O. de la Provincia, en uno de los diarios de los de mayor difusión en la misma, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos a través de la Comisión de Coordinación Provincial de Coordinación Urbanística, que además de los citados en el informe técnico se consideran necesarios:

- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Delegación Territorial de Salud.
- Delegación Territorial de Ordenación del Territorio.

CUARTO.- Practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

Se arbitrarán medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

QUINTO.- Suspender por el plazo máximo un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

SEXTO.- Tener por personada en el expediente a la ASOCIACIÓN GADITANA PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA "AGADEN", y remitir copia del expediente administrativo conforme a la solicitud efectuada.

SÉPTIMO.- Realizado los trámites anteriores, continuará el procedimiento en la forma prevista en el art. 40.5, apartados j) a o), Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiéndose tener en cuenta las alegaciones que puedan producirse durante el trámite de información pública y el contenido de los informes sectoriales, que en su caso se emitan.

Es cuanto tenemos el honor de informar, no obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	41/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, 15 del Grupo Municipal Andalucía Por sí, 1 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular.

La Secretaria Accidental, quiero hacer una puntualización en los temas de las aprobaciones iniciales de las dos innovaciones, es que paralelamente a la publicación, y quiero que conste en el acta, de la publicación en el BOP por un espacio no superior a un mes.

El trámite ambiental requiere también de una publicación en el BOJA durante 45 días en la indicación que se hace en el informe propuesta de la publicación.

Punto 6.- Designacion Letrado Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 4 de Cádiz, en el Recurso Contencioso Administrativo P.O. 366/2020. Pieza Separada de Cuestión Incidental de Especial Pronunciamiento n.º 366.7/2020

Interviene La Secretaria Accidental en los siguientes términos: Este procedimiento se trata de un recurso contencioso administrativo que Ecologistas en Acción ha presentado contra el acuerdo de pleno por el que se declaraba que el el proyecto de actuación de la finca la carrasca no estaba caducado.

Y voy a dar la lectura al informe propuesta que ha emitido el abogado contratado por este Ayuntamiento, don Víctor Bernardo Sánchez Peña.

Seguidamente el Pleno conoce el Informe que a continuación se transcribe literalmente:

"INFORME

Por el Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 4 de Cádiz, en el Recurso Contencioso Administrativo P.O. 366/2020 en el que este Ayuntamiento de Barbate es parte, se ha abierto **Pieza Separada de Cuestión Incidental de Especial Pronunciamiento n.º 366.7/2020**.

Para la **Celebración de la Vista** de dicho Incidente se ha señalado el próximo día **10 de Enero de 2022 a las 11:30 horas**.

Conforme a lo previsto en el artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y 221.1 del antes citado Reglamento, "Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los Bienes y Derechos de las Entidades Locales, deberán adoptarse previo Dictamen del Secretario o, en su caso, de la Asesoría Jurídica, y, en defecto de ambos, de un Letrado."

Entiende este letrado que para continuar con la defensa y representación del Ayuntamiento en el Procedimiento, **dada la baja en dicho encargo** del Letrado Don José Manuel Mata de Quintana, este Ayuntamiento ha de mantener su personación en el referido procedimiento, sustituyendo la baja del

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	42/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

anterior Letrado Sr. Mata, toda vez lo obligado, por razones obvias de interés público, de continuar con la defensa de los intereses públicos defendidos en el mismo.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 21.1 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno, entre otras, la siguiente atribución: "El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria."

De acuerdo con lo previsto en la vigente redacción del artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, "La representación y defensa de las Comunidades Autónomas y las de los entes locales corresponderán a los Letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones Públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda. Los Abogados del Estado podrán representar y defender a las Comunidades Autónomas y a los entes locales en los términos contenidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y su normativa de desarrollo."

Vistos los antes citado supuestos de hecho y consideraciones de derecho, por el presente tengo a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Barbate la adopción de la siguiente Resolución:

Que Don Víctor B. Sánchez Peña, Asesor Jurídico Municipal, se encargue de la representación procesal y la asistencia letrada de este Ayuntamiento en la Pieza Cuestión Incidental de Especial Pronunciamiento N.º 366.7/2020, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 4 de Cádiz y cuya celebración de Vista, viene señalada para el próximo 10 de enero de 2022 a las 11:30 horas."

La Secretaria Accidental interviene en los siguientes términos: insisto porque el compañero y letrado de este Ayuntamiento, don José Manuel Mata presentó un recurso sobre la competencia para Ecologistas en Acción de presentar este recurso, que es lo que se va a ver en esta pieza separada de la incidencia.

Una vez resuelto este punto, si el Ayuntamiento no estima lo alegado por el abogado municipal, habrá que volver a traer al Pleno la postura que va a seguir este Ayuntamiento en este procedimiento y habrá que designar nuevamente el letrado que vaya a seguir con el procedimiento contencioso administrativo.

Para ello se completó la documentación que se le hizo llegar a todos los miembros de la corporación, se ha completado la documentación ante la celebración de este Pleno para que sepan los antecedentes. Ahora mismo lo que se designa es al letrado para estas piezas separadas, luego habrá que volver a traer al Pleno para seguir con el procedimiento del resultado de esta vista.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, 15 del Grupo Municipal Andalucía Por sí, 1 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular.

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	15/02/2022 11:33:55
Observaciones		Firmado	14/02/2022 22:25:52
Url De Verificación	Página		43/50
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==		



TURNO DE INTERVENCIONES

La Presidencia da las gracias a la Sra Secretaria Accidental la cual expresa el trabajo realizado por el equipo de Urbanismo y de los técnicos municipales. Lo importante es que se reconozca el trabajo realizado y que lo podamos aprovechar, que al fin y al cabo es lo que todos queremos.

Vamos a empezar con el turno de palabra del Partido Popular, en este caso es Paco, te puedes tomar todo el tiempo que quieras porque la verdad es que hemos unido todos los puntos y no voy a poner tiempo, sino todo lo contrario, todo lo que necesites Ana, en este caso como portavoz del Partido Popular e igualmente a Mari Loli.

La Presidencia cede la palabra a Ana, portavoz del partido Popular quien interviene en los siguientes términos: Buenos días a todos. Esto es un expediente meramente técnico. Quisiera agradecerle a los funcionarios, a los técnicos de Urbanismo y a nuestro alcalde como delegado, por el gran esfuerzo, son cuatro expedientes bastante importantes. Yo me quiero centrar, sobre todo en el segundo y en el cuarto porque Barbate realmente hace ya más de 30 años que no se hacen viviendas sociales y de VPO y creo que ha sido una coordinación importante entre la empresa Avra y de nuestro Ayuntamiento. Ha habido una disponibilidad absoluta tanto de una administración como de otros y hay que decirlo y reconocerlo, entonces yo creo que los barbateños estamos ahora mismo realmente de enhorabuena por la actuación de las 300 viviendas que se van a hacer en el territorio, en la zona del jarillo. Por todos es sabido que Barbate tiene una problemática muy grande con el con el tema de la vivienda, no solo porque nuestros jóvenes no se puedan independizar, también hay familias que realmente no pueden tener acceso a una vivienda porque es cara y está todo el año en vilo porque está pendiente de que en julio o en agosto se tienen que marchar o hacen un esfuerzo importante para pagar un alquiler desorbitado. Hay un registro del Ayuntamiento que estamos hablando de unas 200 familias o demandantes de vivienda y Barbate realmente tiene un problema con este tipo de actuación. Nosotros desde el Grupo Popular y por la parte que nos toca hemos estado en contacto directo con Nacho Romaní, una persona de la empresa Avra, de la Junta de Andalucía, que ha estado muy implicado y le hemos transmitido desde el principio que cogió el cargo la importancia que tiene para Barbate viviendas de este tipo, en este caso, que son 201 de VPO y 103 de renta libre y no me quería olvidar que hay muchas personas mayores en Barbate que por no haber una rotación de viviendas se llevan meses y meses que no pueden salir de sus casas. Yo creo que este tipo de política son las que nos tenemos que unir, hacer una fuerza y hacer posible que la gente que se quieran quedar aquí todo el año pues pueda permanecer en nuestro municipio, que eso es economía y eso es bienestar para Barbate, así que yo desde el punto número dos quiero dar la gracias al equipo de Gobierno, a su alcalde por la disponibilidad, a los técnicos y sobre todo a la Junta de Andalucía porque ha impulsado a este tipo de actuaciones.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	44/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

La Presidencia da las gracias a Ana y cede el turno de intervención al Partido Socialista, Mari Loli Varo quien interviene en los siguientes términos: Gracias y buenos días a todos, para empezar, quiero agradecer la exposición que ha hecho la secretaria accidental en el día de hoy, como el ofrecimiento y la predisposición que tuvieron los técnicos el otro día, de sentarse con todos los portavoces y explicarnos todos los temas. Porque la verdad es que es complejo, aquí lo vamos a intentar sintetizar en cuatro puntos y agradezco el esfuerzo que están haciendo desde Urbanismo.

En primer lugar hablamos de la aprobación definitiva de la unidad del Jarillo, que como bien ha dicho la compañera del PP es una unidad que va a ser eminentemente de VPO, muy necesarias para Barbate, en la cual ya se trajo a este Pleno, como bien ha dicho la secretaria accidental, la aprobación inicial y hoy sería ya, la definitiva y por lo tanto nosotros, desde el Partido Socialista estamos de acuerdo en que esta unidad se desarrolle y se puedan realizar esa VPO que tanta falta hace en el municipio.

El siguiente, hablamos de la aprobación provisional de la reprogramación del Pgou, que también se trajo a pleno y no hablábamos de otra cosa que de cambiar el calendario del pgou del 95 porque a la vista está que en el año que estamos todavía hay unidades de ejecución que se incluían en ese plan que no se han desarrollado y es necesario que se cambien de fecha en el calendario para que se puedan llevar a cabo. Y votamos a favor en su momento y también lo vamos a hacer en el día de hoy. En cuanto a las aprobaciones iniciales de las dos innovaciones, pues también estamos de acuerdo con las dos, las dos parten de unos convenios que existían, uno con una asociación de vecinos en caños de meca y otro con una gente privada que ahora han cambiado de empresa y las dos zonas creemos que pueden traer unas oportunidades de desarrollo turístico para el municipio y por tanto nosotros vamos a estar de acuerdo siempre en que el desarrollo del municipio se haga de una manera consciente, coherente y con todos los informes preceptivos como bien nos ha anunciado la Secretaria General accidental y coordinadora de Urbanismo, y por tanto nosotros vamos a estar de acuerdo en votar todas las propuestas que se traen hoy a Pleno.

Y en cuanto al punto de la designación del letrado pues creemos que es que no puede ser de otra manera, este Pleno tiene que estar representado por alguien para poder personarse en la pieza separada del contencioso administrativo que se plantea y también vamos a votar a favor de que se designe a una persona para que pueda representarnos en este aspecto, así que nada, muchas gracias por el trabajo y terminar también un poco con lo que sí dijeron los técnicos el otro día en la reunión, ya lo próximo es un nuevo plan y esperemos que ya empecemos a trabajar todos y que podéis contar con nosotros para la elaboración del nuevo plan que será el futuro de Barbate.

La Presidencia da las gracias a Mari Loliy dice: Efectivamente, será el próximo pasó y ahora tendremos que empezar a primeros de año con la colaboración de todos, trabajando de manera conjunta. Juan Miguel te toca hacer un resumen desde Andalucía por Sí, quien interviene en los siguientes términos:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	45/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

Buenos días, en primer lugar me sumo a las felicitaciones a la delegación de Urbanismo, al igual que el resto de compañeros, esto es un Pleno que prácticamente es sumamente técnico, en el que teníamos que traer estas cosas aquí por el tema de plazos, de las nuevas leyes que nos podían hacer modificar los expedientes y atrasar un poco, al final es un pleno de gestión, y es un pleno de gestión del que estoy orgulloso poder defenderlo como portavoz del equipo de Gobierno, porque estos son los plenos que al final van a conllevar que nuestro pueblo finalmente se desarrolle. Son varios proyectos y varias innovaciones de diferente índole. Innovaciones que van a conllevar un desarrollo turístico importante para nuestro municipio, ya que el que tenemos ahora mismo en la actualidad es mínimo. Yo soy delegado de vivienda y aquí uno de los mayores problemas de nuestro municipio aparte del empleo, es el tema de la vivienda. Nosotros actualmente en el registro de demandantes de vivienda a día de hoy tenemos 210 personas inscritas legalmente en el registro de demandantes de vivienda, cubriríamos lo que es la necesidad de nuestro pueblo, aunque yo sé que cuando esto salga pues mucha gente van a venir a inscribirse porque van a saber que van a tener la posibilidad de acceder a una vivienda de una forma más sencilla, que no es nada fácil en el mercado libre y yo creo que esto es un hito importante y que a la juventud de nuestro municipio le va a venir muy bien.

Vamos a llevar innovaciones básicas como la del Cabo Trafalgar, que van a tener un desarrollo urbanístico y van a tener acceso al suministro del agua, también fundamental para el desarrollo de las pedanías y al final estamos hablando del desarrollo de nuestro pueblo, que como portavoz del equipo estoy orgulloso de que se traigan estas propuestas al pleno municipal y deberíamos de traer muchas más propuestas de este tipo y que nuestro pueblo finalmente veamos el desarrollo del mismo y que nos sentamos todos orgullosos de esta gestión que yo creo que va a ser bastante importante en el futuro de nuestro pueblo. Muchas gracias.

La Presidencia da las gracias a Juan Miguel y cede la palabra a Ana del Partido Popular. quien interviene en los siguientes términos: Gracias, yo quería intervenir porque mi compañero Paco iba a desarrollar el punto cuatro y cinco que no lo he desarrollado yo.

El Sr. Alcalde le da entonces la palabra a Francisco Ponce del Partido Popular quien interviene en los siguientes términos: Gracias alcalde, buenos días a todos. En el punto cuatro, en la aprobación inicial de la innovación del pgou de la urbanización residencial cabo Trafalgar Caños de Meca, toda esta información viene recogida, como ha dicho ante la Secretaria General Accidental, en el Convenio que se firmó con la asociación de vecinos y lo que se pretende es regularizar una zona de viviendas que tienen un trazado de viales más o menos aceptable y evidentemente nosotros estamos aquí para ayudar a los vecinos de Barbate y de todo el término municipal, simplemente eso, por lo cual el voto es favorable a todo.

Y también el punto cinco como se nos explicó el otro día, este futuro proyecto no sería invasivo con el parque natural, ya que está a unos a unos 500 metros al igual que los separa en la misma distancia de las

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52
Observaciones		Página	46/50
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==		



riberas del mar. También está salvando la zona de influencia del litoral y para nosotros supongo que igual que para para todos los que nos sentamos aquí lo que quiere el pueblo de Barbate es el desarrollo y que se genere empleo y bienestar en nuestro pueblo. Por lo cual nuestro voto también será afirmativo.

La Presidencia finaliza diciendo: No hay mas intervenciones. Me siento orgulloso de que salgan todos los puntos por unanimidad, Ana lo ha dicho, que estos son los plenos que te reconfortan cuando estás en política, incluso como bien ha comentado Juan Miguel de reforzar el Urbanismo, porque cuando llegamos vimos muchas necesidades y sabíamos que es uno de los motores principales del desarrollo de nuestro pueblo es reforzando el Urbanismo y dándole los mayores contenidos, las mayores firmezas a nuestro desarrollo municipal. Yo me siento muy orgulloso hoy de todas las delegaciones pero especialmente del equipo de Urbanismo, aunque siempre vienen las quejas de algunos porque tarda tiempo o quieren sacarlo más rápido. Pero que consulten en los municipios vecinos lo que se tarda en una tramitación y lo que se está tratando en sacar licencias y demás. Hoy en día somos uno de los municipios más rápido y con mayor celeridad en realizar todos los expedientes y demás. Así que vamos a dar las gracias al equipo de Urbanismo, a toda la administración del Ayuntamiento por traer este Pleno hoy aquí. Gracias al equipo y a la corporación municipal en la totalidad por apoyarlo, creo que es muy importante. Máxime cuando la administración autonómica también está haciendo un enorme esfuerzo para sacar adelante leyes que procuren ayudarnos a los ayuntamientos a las regularizaciones, que procuren también que se pueda agilizar los tiempos y darle soluciones a esas regularizaciones y al mismo tiempo agilizar la tramitación que eso es fundamental, muchas veces no nos metemos en planes generales porque se tardaban 10, 15, 20 años y eso es una locura, parece que con la nueva ley lista que todavía nos la tenemos que leer en profundidad y la tenemos que asimilar y demás, parece que los tiempos se van a retrotraer y que se facilitará mucho la tramitación. Incluso en colaboración con la Federación Andaluza de municipios y provincias, que ha ayudado también en sus aportaciones y los miembros de la corporación anterior con la anterior ley para que al fin y al cabo exista una ley que permita acelerar toda la tramitación porque que los alcaldes y las corporaciones no nos de miedo en meternos en un Plan General, que podamos tener la tranquilidad de que se pueda aprobar con la mayor urgencia posible. Pues este es el motivo principal de la urgencia y sobre todo la necesidad, como bien ha comentado Juan Miguel, de que se hagan viviendas sociales en Barbate. Hay puntos como este, como el de la vivienda social, que hay que agradecer también la labor del equipo técnico, en concreto del arquitecto municipal por detectar la ficha del planeamiento, detectar ese error, no sustancial o no estructural, que al fin y al cabo hizo que una ficha que eran de 250 viviendas en su inicio pues diese lugar a 304 viviendas que va a suponer que habrá 103 de renta libre, pero aproximadamente una vez se termine, como bien se aprueba hoy lo que sería el estudio de detalle, la reparcelación y el proyecto de urbanización, que esto ya lo tiene que hacer la Agencia Pública de Vivienda de la Junta de Andalucía y que, al fin y al cabo, determine cómo va a quedar esta unidad, pero grosso modo, es así, aproximadamente calculamos que pueden dar lugar a que haya una 176 viviendas o 151 viviendas de la Junta de Andalucía y unas 50 municipal, que serían las 304 . Deben de andar aproximadamente por una cantidad importante que gestionará la Agencia pública de Andalucía, en

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	47/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

este caso Avra y nuestro Ayuntamiento sobre unas 50, 60, dependiendo aproximadamente de cuando terminen el estudio de detalle y nos digan exactamente, lo digo porque como ha hecho un comentario y además muy acertado en este caso Ana, por el tema de la posibilidad de puedan venir médicos, de que no nos quedemos sin médicos en Barbate y que al mismo tiempo pues tengamos también personas con discapacidad que tenga todas las accesibilidad del mundo y que puedan acceder a una a una vivienda accesible y protegida y todo esto parte también de un documento muy importante que hicimos en la legislatura anterior, que es el documento del plan municipal de vivienda y suelo que, comprendía entre los años 2018-2023, que era específico para establecer el número de viviendas sociales que se tienen que poner en el municipio de Barbate. Yo me uno también al agradecimiento a Ignacio Romaní, en este caso como gestor de la empresa pública de vivienda de Andalucía, a Rafael y a todo el equipo de Avra. Aquí ya hemos terminado la tramitación municipal aunque tengamos que seguir trabajando pero desde aquí, pediros como alcalde toda la ayuda posible para poder empezar con la construcción de las viviendas.

En segundo lugar, lo del tema de Costa Trafalgar es una unidad que también es importante, porque allí existen ya muchas viviendas y la innovación lo que pretende es regularizar prácticamente más de 280 o 70 y tantas viviendas que ya existen allí, aparte de que nos va a dar equipamiento y de que se va a regularizar como tiene que ser, y aquí aprovecho para decir que sin haberse incluido en este convenio el abastecimiento de agua sí esta, falta el alcantarillado y algun alumbrado, pero hay que meter ahora todo lo que sería la infraestructura urbanística. Hay que agradecer que desde el equipo de Urbanismo se empiece a forzar a que los propietarios también tengan que moverse en la regularización de las viviendas y agradecer a la asociación de vecinos, en este caso de cabo Trafalgar que han estado trabajando con nosotros para presentar esta modificación del Plan General sin tener que ir denunciando a la administración constantemente.

Luego también el tema de la reprogramación, creo que lo ha comentado Mari Loli, el tema de modificar los tiempos de aquellas unidades que no están saliendo y que nosotros hemos tratado con esta reprogramación de dar una cobertura turística más que nada a los desarrollo de Barbate, primar los desarrollos turísticos, primar lo que es la posibilidad de crear empleo porque como bien dice Juan Miguel, en Barbate hay dos problemas importantes, uno es el desempleo, que hay que darle solución y la que evidentemente tenemos más a mano es los desarrollos posibles turísticos para crear el empleo y bueno, aparte de lo que estamos trabajando con la Universidad de Cádiz, con las marismas, aparte de lo que estamos trabajando con otros proyectos que nos pueden venir muy bien y también de mano del parque natural y también de mano de la Junta de Andalucía para poner en marcha otros proyectos alternativos, pues esta posibilidad de desarrollo de un proyecto que nos va a crear un calendario que posibilite que los desarrollos turísticos sean importantes. Y el proyecto de dinamización turística, fundamental también, está a más de 500 metros como bien ha comentado Paco Ponce, está a más de 500 metros de la de la costa a más de 200 o 300 metros del parque Natural, se creará un colchón también importante y se ha hecho una modificación del convenio, los números andan aproximadamente revertiendo como bien se ha dicho lo que

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	48/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

sería el residencial, pasándolo a turístico eminentemente, entonces, va a quedar aproximadamente como un 60, 70% turístico y el resto va a quedar residencial, con lo cual es un avance también muy importante para la creación de empleo y riqueza en la zona de Barbate, igual que otros territorios que también lo tienen y que nosotros también aspiramos a tenerlo con las mismas garantías y sobre todo, buscando turismo de calidad, que es importante.

El último recurso es designar a la persona que un letrado para que se persone el día 10 de enero, con respecto al recurso contencioso administrativo que presenta Ecologistas en Acción, a una aprobación del Pleno que ya presentamos en su momento aquí, que lo probamos también, y que dijimos que que no estaba caducado y que ellos presentaron ese recurso y nos tenemos que personar.

Yo creo que todo está dicho, yo no sé si la Secretaria quiere decir algo más para reforzar algo, si no procedemos como hemos hablado antes, incluso a que votemos todos los todos los puntos de una vez, como todos estamos de acuerdo, pues procedemos a la votación, vamos a votar los puntos 2, 3, 4, 5 y 6, el primero ya se votó, era la urgencia.

Bueno, pues votos a favor. Se aprueba todos los puntos por unanimidad. Muchísimas gracias a todos y enhorabuena.

Paqui Amores interviene diciendo: En nombre del servicio municipal de Urbanismo, os agradezco muchísimo el reconocimiento, es verdad que hemos trabajado duro, pero muchas veces también se trabaja muy duro y no se nos reconoce, entonces que el Pleno reconozca esto y todos los partidos estén al unísono en la misma opinión sobre nuestro trabajo es de agradecer en nombre de todos mis compañeros porque aquí firmamos unos cuántos, pero es todo el servicio el que ha participado en la elaboración de estos expedientes. Y en cuanto a la experiencia que hemos tenido con el tema de la reunión que hemos tenido con los técnicos de Urbanismo y que ya lo he comentado a los distintos portavoces de manera no oficial, me gustaría que quedara constancia en el Pleno porque yo creo que nos facilita el trabajo a todos muchísimo, que cuando venga un tema de Urbanismo a Pleno en las comisiones informativa, nos inviteis a los técnicos municipales, porque yo creo que el tema viene mucho más desgranado, son temas muy complicados, temas que el que no viva al tanto de la materia urbanística no se termina de enterar y entonces yo creo que es mucho más fácil para ustedes y para nosotros que esto se haga así y como esto no lleva propuestas, ni ruegos, ni preguntas, ni la secretaria tiene que hacerlo pero lo hago de una forma extraordinaria y espero que los próximos plenos la Secretaria haya venido ya, os deseo muchísimas felicidades en estas Navidades y que este Año Nuevo tengamos mucho trabajo todos y que nos cunda el trabajo que eso es lo más importante. Gracias.

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	49/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			

El Alcalde interviene diciendo: Muy bien como dice Paqui si no nos vemos, felices fiestas a todos y que el año 2022 sea un año bonito y bueno para todos, muchas gracias y felices fiestas a todos levantamos la sesión.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Presidente levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos, extendiéndose por mí, la Secretaria Accidental, la presente acta de lo que doy fe, a los solos efectos de su remisión a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los artículos 56 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 2 del Decreto 41/2008 de 12 de febrero.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria Accidental,
(Por Resolución de la Dirección General de Administración Local 19/11/2021)

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	15/02/2022 11:33:55	
	Francisca Del Carmen Amores Revuelta	Firmado	14/02/2022 22:25:52	
Observaciones		Página	50/50	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ik39ZtQc88vFAl+KrIiaDw==			